

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES E INCLUSIÓN

- **Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro de Atención a Personas con Discapacidad de la UNED (UNIDIS)**

Vicerrectorado de Estudiantes e Inclusión

Aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 27 de junio de 2025.

Secretaría General

Negociado de Información Normativa

<https://sede.uned.es/bici/>

C/ Bravo Murillo, 38, 28015

Tlfno.: 91 398 6023

Correo: bici@adm.uned.es

**Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro de Atención a
Personas con Discapacidad de la UNED (UNIDIS)****PREÁMBULO**

El artículo 9.2 de la Constitución Española de 1978 dispone que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas”, así como “remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud”, y el artículo 49 estipula que “los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles” y que “las personas con discapacidad ejercen los derechos previstos en este Título [el I] en condiciones de libertad e igualdad reales y efectivas”.

Toda persona con discapacidad, por tanto, debe incorporarse a la vida social y cultural como un ciudadano más, contando con medidas relacionadas con la compensación de las desigualdades, cuando sean necesarias, o con una atención específica a las necesidades derivadas de su condición de discapacidad.

En el ámbito de la educación, el artículo 27 de nuestra Carta Magna, en distintos apartados, reconoce que “todos tienen el derecho a la educación” y “se reconoce la libertad de enseñanza”, además de mencionar que “la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”.

El principio de igualdad de oportunidades obliga a los poderes públicos a desarrollar un catálogo de políticas asistenciales que se proyecten en una pluralidad de ámbitos diferenciados, entre los que se encuentra la educación en sus distintos niveles y, entre ellos, la enseñanza superior.

En este sentido, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, modificado por la Ley 6/2022, de 31 de marzo, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación, dedica su capítulo IV a la educación y en él, determina en el artículo 20.c) que, respecto de las personas que cursen estudios universitarios, (...) las pruebas se adaptarán, en su caso, a las características de la discapacidad que presente el interesado”.

Toda esta normativa, además, refuerza el espíritu de la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por España en el año 2008, que estipula en el punto 5 de su artículo 24.5, que “los Estados Parte asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás.

A tal fin, los Estados Parte asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad” (CDPD, 2008). Para ello, asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:

- a) desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima, y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;
- b) desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;
- c) hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.

En este sentido, la ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en adelante, LOSU, da un impulso importante en materia de inclusión, recogiendo los mandatos establecidos

en la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, la ley General de Discapacidad de 2013 y la reciente reforma del artículo 49 de la Constitución.

En consecuencia, la Ley incorpora una visión holística de la inclusión que mandatan a las universidades a desarrollar políticas universitarias inclusivas en diferentes ámbitos, tal y como se recogen en los artículos 4, 31, 37, 43, 46 y 65, entre otros.

El artículo 37 sobre “Equidad y no discriminación”, indica que:

1. Las universidades garantizarán al estudiantado que, en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, no será discriminado por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, orientación sexual, identidad de género, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, condición socioeconómica, lingüística, afinidad política y sindical, por razón de su apariencia, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. Las universidades favorecerán que las estructuras curriculares de las enseñanzas universitarias resulten inclusivas y accesibles. En particular, adoptarán medidas de acción positiva para que el estudiantado con discapacidad pueda disfrutar de una educación universitaria inclusiva, accesible y adaptable, en igualdad con el resto del estudiantado, realizando ajustes razonables, tanto curriculares como metodológicos, a los materiales didácticos, a los métodos de enseñanza y al sistema de evaluación.

Las universidades facilitarán a las personas usuarias de las lenguas de signos su utilización cuando se precise.

Las universidades promoverán el acceso a estudios universitarios de las personas con discapacidad intelectual y por otras razones de discapacidad mediante el fomento de estudios propios adaptados a sus capacidades”.

Asimismo, el artículo 43 establece:

“En las universidades públicas, las unidades de diversidad deben coordinar las políticas de inclusión y antidiscriminación y contar con un servicio de atención a la discapacidad.

El artículo 46 sobre Planes de Inclusión

“Definir e impulsar, en coordinación con la unidad de diversidad, un plan de inclusión y no discriminación del conjunto del personal y sectores de la universidad por motivos de discapacidad, origen étnico y nacional, orientación sexual e identidad de género, y por cualquier otra condición social o personal, elaborar protocolos y desarrollar medidas de prevención y respuesta frente a la violencia, el acoso laboral o la discriminación “.

Artículo 65 apartado 2:

“Las universidades y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán que las ofertas de empleo en la Universidad se ajustan a las previsiones establecidas en materia de reserva de cupo para personas con discapacidad en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público”.

En definitiva, la LOSU establece la necesidad de que las Universidades trabajen, desde las unidades competentes en avanzar en inclusión y materializar los derechos de las personas con discapacidad en la institución y, que esta sea un catalizador para fomentar esos valores en la sociedad, pidiendo que se adapten las unidades de atención a la discapacidad a las nuevas competencias que establece en materia de inclusión de personas con discapacidad en toda la comunidad universitaria.

Por su parte, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, en su artículo 4 sobre “No discriminación”, indica que “todos los estudiantes universitarios, independientemente de su procedencia, tienen el derecho a que no se les discrimine por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, orientación sexual e identidad de género,

condición socioeconómica, idiomática o lingüística, o afinidad política y sindical, o por razón de apariencia, sobrepeso u obesidad, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social, con el único requerimiento de la aceptación de las normas democráticas y de respeto a los ciudadanos, base constitucional de la sociedad española”; del mismo modo, el artículo 12, sobre “Efectividad de los derechos” dice que:

“Para la plena efectividad de los derechos recogidos en los artículos 7 al 11, las universidades:

- a) informarán a los estudiantes sobre los mismos y les facilitarán su ejercicio;
- b) establecerán los recursos y adaptaciones necesarias para que los estudiantes con discapacidad puedan ejercerlos en igualdad de condiciones que el resto de estudiantes, sin que ello suponga disminución del nivel académico exigido;
- c) garantizarán su ejercicio mediante procedimientos adecuados y, en su caso, a través de la actuación del Defensor Universitario.

Además, en el artículo 15, sobre “Acceso y admisión de estudiantes con discapacidad”, indica en su punto 1 que “los procedimientos de acceso y admisión, dentro de las normas establecidas por el Gobierno, las Comunidades Autónomas y las universidades, se adaptarán a las necesidades específicas de las personas con discapacidad, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la plena integración en la universidad” y en el punto 2, que “(...) las universidades harán accesibles sus espacios y edificios, incluidos los espacios virtuales, y pondrán a disposición del estudiante con discapacidad medios materiales, humanos y técnicos para asegurar la igualdad de oportunidades y la plena integración en la comunidad universitaria”; y en el artículo 26, sobre “Estudiantes con discapacidad”, dice que “las pruebas de evaluación deberán adaptarse a las necesidades de los estudiantes con discapacidad, procediendo los centros y los departamentos a las adaptaciones metodológicas, temporales y espaciales precisas”.

Todo este proceso tiene su reflejo en el ordenamiento normativo de la UNED, cuyos Estatutos regulan que la universidad contará con una unidad de atención al estudiantado con discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo, cuyo objetivo principal es garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la equidad para el estudiantado con discapacidad y necesidades específicas de apoyo educativo de la universidad, así como contribuir a suprimir las barreras para el acceso, la participación y el aprendizaje de todas las personas con discapacidad y necesidades específicas de apoyo educativo que integran la comunidad universitaria.

Esta vocación social, inherente al espíritu de la UNED desde su fundación hace más de cincuenta años, se consolidó en el año 2007 con la firma de un convenio de colaboración entre el Rectorado de la Universidad y la Fundación MAPFRE, con el fin de crear el Centro de Atención a Universitarios con Discapacidad (UNIDIS). Desde ese momento, UNIDIS ha avanzado y se ha integrado en la estructura de la UNED, como una unidad más, trabajando para generar nuevas alianzas con entidades del tejido social para avanzar en materia de inclusión de las personas con discapacidad de diversas formas desde la UNED.

El presente Reglamento regula la organización y funcionamiento de UNIDIS, estableciendo los objetivos y acciones que desarrollará, los recursos humanos y técnicos para abordarlos, la composición y funciones de su Consejo Asesor y los canales de financiación para el sostenimiento general del mismo.

TÍTULO I. DE SU NATURALEZA Y OBJETIVOS

Artículo 1. Creación y naturaleza de UNIDIS

1. UNIDIS es un centro de servicios a la comunidad universitaria, sin personalidad jurídica propia, dependiente del Vicerrectorado competente en la materia, destinado a promover y garantizar la inclusión de la comunidad universitaria con discapacidad, ofreciendo los apoyos necesarios y asesorando y promoviendo políticas universitarias inclusivas de manera transversal en el conjunto de la universidad, que incluye la Unidad de Atención al Estudiantado con Discapacidad

o necesidades específicas de apoyo educativo, prevista los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED).

2. Su creación fue aprobada por el Consejo de Gobierno de la UNED en su reunión del día 10 de octubre de 2007.

Artículo 2. Objetivo General

UNIDIS tendrá por finalidad asegurar la igualdad de oportunidades de las personas que integren la comunidad universitaria con discapacidad y/o necesidades específicas de apoyo educativo en la UNED. Además, velará por contribuir a la normalización de la vida de los universitarios con discapacidad y de la comunidad universitaria de la UNED, coordinando y desarrollando acciones específicas de promoción, asesoramiento y apoyo que desarrollen un sentimiento de pertenencia equitativo y reconocido, que sea compartido por toda la comunidad universitaria.

En este sentido, UNIDIS contribuirá, mediante las acciones pertinentes, a poner en valor la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad y a fomentar una sociedad en la que el desconocimiento hacia la discapacidad y el estigma que acompaña a las personas con discapacidad desaparezca. Para ello, adoptará una estructura organizativa y funcional que garantice los principios de accesibilidad universal y diseño para todos en el ámbito universitario.

Artículo 3. Objetivos específicos

Son objetivos específicos de UNIDIS los siguientes:

1. Prestar, desde su Unidad de Atención al Estudiantado con Discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo al estudiantado que así lo requieran, en función de su discapacidad y/o necesidades específicas de apoyo educativo, una atención especializada que les permita progresar en su desarrollo cultural, académico y profesional, proporcionándoles, tanto los métodos adecuados de ajuste del proceso de enseñanza-aprendizaje y evaluación, como los medios necesarios de información, orientación, tutoría y apoyo a la inserción laboral.
2. Sensibilizar, formar y asesorar a la comunidad universitaria en su servicio y trato a las personas con discapacidad.
3. Establecer unos protocolos de actuación a utilizar en los procesos de toma de decisiones y puesta en marcha de las adaptaciones necesarias para las personas con discapacidad.
4. Mejorar los procesos de información a los miembros de la comunidad universitaria con discapacidad sobre las acciones de la UNED en favor de su inclusión plena en la vida universitaria.
5. Mejorar la accesibilidad física y de las tecnologías de la información y la comunicación en la UNED.
6. Velar por conseguir la inclusión efectiva en la vida universitaria del estudiantado con discapacidad en la UNED y otros miembros de la comunidad universitaria (PTGAS, PDI, etcétera).
7. Asesorar y colaborar en la elaboración de los planes de inclusión de la UNED conforme al marco legal universitario vigente y contribuir a que la inclusión en discapacidad sea un eje vertebral y transversal en la institución, formando a la comunidad universitaria, en inclusión en materia de discapacidad, poniendo en valor las capacidades y el talento de las personas con discapacidad.
8. Ejecutar un Plan de Voluntariado en Facultades, Escuelas y Centros Asociados para la acogida, el acompañamiento y la ayuda al estudiantado con discapacidad u otros miembros de la comunidad universitaria.
9. Diseñar y ejecutar un Plan de Inserción Laboral del estudiantado y egresados con discapacidad de la UNED, en coordinación con el Centro de Orientación y Empleo (COIE).
10. Analizar la trayectoria profesional del estudiantado y egresados con discapacidad de la UNED en coordinación con el Observatorio de Empleabilidad y Empleo de la UNED.

11. Cooperar con las Universidades, bien a través de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas, bien de manera bilateral, para buscar herramientas que mejoren la calidad del servicio prestado a sus destinatarios.
12. Colaborar con otras entidades, asociaciones y organizaciones sociales cuyos objetivos estén relacionados con la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad.
13. Fomentar el asociacionismo universitario entre el estudiantado con discapacidad de la UNED y también su participación y/o la de otros miembros de la comunidad universitaria con discapacidad en actividades u órganos de representación en general.
14. Proponer al Rectorado acuerdos y convenios con entidades y personas expertas en el ámbito de la discapacidad para la incorporación de nuevas acciones y ayudas en el desarrollo del proceso de aprendizaje y de incorporación al mundo laboral.
15. Promover la atención a la discapacidad entre las líneas de acción de la estrategia de Responsabilidad Social Corporativa que desarrolle la UNED.
16. Difundir los objetivos, funciones y tareas de UNIDIS en la comunidad universitaria, las entidades relacionadas y la sociedad en general.
17. Cualesquiera otras que le sean atribuidas por los órganos de gobierno de la UNED.

TÍTULO II. DE LAS ACCIONES

Artículo 4. Acciones dirigidas a los estudiantes con discapacidad

Para la consecución de los objetivos descritos en el Título anterior, UNIDIS llevará a cabo las siguientes acciones:

- a. Atención y asesoramiento técnico, especializado y personalizado, al estudiantado con discapacidad de la UNED.
- b. Información al estudiantado sobre las posibilidades de estudio en la Universidad, así como de los medios de apoyo que se ponen a su disposición, y orientación en la toma de decisiones académicas y profesionales.
- c. Realización de tareas de interlocución entre el estudiantado y los diferentes departamentos y servicios universitarios, tanto docentes como administrativos.
- d. Promoción de planes de actuación en accesibilidad al entorno universitario en el ámbito arquitectónico y en el de las tecnologías de la información y la comunicación, bajo los principios del modelo de vida independiente y del diseño para todos. Esta acción se realizará en coordinación con la unidad responsable de la infraestructura de la UNED sobre la que se esté actuando y la Unidad Responsable de Accesibilidad de la UNED (URA), en función de cada ámbito de actuación.
- e. Diseño y puesta a disposición del estudiantado con discapacidad que lo requieran de protocolos y cauces para solicitar los servicios y ayudas necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades.
- f. Evaluación personalizada de necesidades y propuesta de adaptaciones que compensen las dificultades del estudiantado con discapacidad en el acceso, la permanencia y la participación en todos los ámbitos de la vida académica.
- g. Diseño y desarrollo de un Programa de Voluntariado para el apoyo al estudiantado con discapacidad y establecimiento de cauces para la solicitud de apoyos por parte de los usuarios.
- h. Promoción de estudios y propuestas para la mejora de la accesibilidad a la página web de la UNED y al conjunto de plataformas enseñanza-aprendizaje y evaluación que conforman su entorno virtual, en colaboración con la Unidad Responsable de Accesibilidad de la UNED.
- i. Elaboración y difusión de guías y de material informativo sobre los recursos disponibles y las acciones de la UNED relacionadas con la igualdad de oportunidades.

- j. Asesoramiento individualizado sobre las posibilidades de inserción laboral y gestión de ofertas y demandas de trabajo para personas con discapacidad en la UNED, en colaboración con el Centro de Orientación y Empleo (COIE).
- k. Promoción de las prácticas profesionales (extra-curriculares) del estudiantado con discapacidad en coordinación con la Oficina de Prácticas de la UNED.
- l. Información sobre exención o bonificación de precios públicos por servicios académicos al estudiantado universitario con discapacidad, de acuerdo con la normativa vigente y los acuerdos de la UNED, así como sobre becas, ayudas o apoyos de instituciones públicas y privadas dirigidas a este colectivo concreto.

Artículo 5. Acciones dirigidas al personal docente e investigador

Para la consecución de los objetivos descritos en el artículo 3, UNIDIS llevará a cabo las siguientes acciones dirigidas al personal docente e investigador:

- a. Asesoramiento personal especializado sobre las características y necesidades del estudiantado con discapacidad de la UNED y orientación para la puesta en marcha de medidas de adaptación y apoyo.
- b. Diseño y desarrollo de acciones de sensibilización y formación dirigidas al personal docente e investigador relacionadas con la inclusión educativa y la igualdad de oportunidades.
- c. Elaboración y difusión de guías especializadas sobre la respuesta educativa del estudiantado con discapacidad, con especial referencia a las adaptaciones, ayudas y apoyos propuestos por parte de UNIDIS.
- d. Elaboración y difusión de estudios técnicos e informes sobre diversos aspectos relacionados con la igualdad de oportunidades y la inclusión del estudiantado con discapacidad en la universidad.
- e. Promoción de estudios e investigaciones relacionadas con la accesibilidad universal y el diseño para todos que contribuyan a la igualdad de oportunidades y al desarrollo de metodologías educativas innovadoras.
- f. Asesoramiento en el diseño de planes de estudio para la incorporación de aspectos relacionados con la igualdad de oportunidades, la accesibilidad universal y el diseño para todos.
- g. Colaboración en el diseño de actividades formativas relacionadas con el ámbito de las personas con discapacidad en la universidad.
- h. Desarrollo de acciones de inclusión destinadas al personal docente e investigador con discapacidad de la UNED (acceso, promoción, asesoramiento, adaptación de materiales, etcétera).

Artículo 6. Acciones dirigidas a la comunidad universitaria

Para la consecución de las líneas enunciadas en el artículo 3, UNIDIS llevará a cabo las siguientes acciones dirigidas a los miembros de la comunidad universitaria:

- a. Acciones de información y sensibilización sobre las medidas adecuadas para promover y garantizar la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal.
- b. Diseño y desarrollo de acciones de formación específicas dirigidas al personal técnico, de gestión y administración y servicios de la Sede Central y sus Centros Asociados para la mejora en la atención a las personas con discapacidad en la universidad.
- c. Formación de voluntarios que presten servicios al estudiantado con discapacidad y/u otros miembros de la comunidad universitaria con discapacidad.
- d. Colaboración con todas las Unidades y Servicios de la UNED para la mejora de la accesibilidad física y de las tecnologías de la información y la comunicación en la universidad.
- e. Desarrollo de acciones de inclusión destinadas al personal técnico, de gestión y administración y servicios con discapacidad de la UNED (acceso, promoción, asesoramiento, etcétera).

Artículo 7. Apoyo a la investigación

Para la consecución de los objetivos descritos en el título anterior, UNIDIS llevará a cabo las siguientes acciones:

- a. Colaborar y apoyar las actividades investigadoras relacionadas con el ámbito de la discapacidad, la accesibilidad y aquellas temáticas relacionadas con el estudiantado con discapacidad en el ámbito universitario.
- b. Desarrollo de acciones de inclusión destinadas al personal investigador con discapacidad de la UNED.

Artículo 8. Otras acciones

UNIDIS llevará a cabo otra serie de acciones complementarias:

- a. En el propio ámbito de la UNED, a través del Vicerrectorado del que dependa UNIDIS, elevando informes y propuestas a los órganos de Gobierno de la Universidad para la mejora en el servicio que se presta a las personas con discapacidad que componen la comunidad universitaria.
- b. En relación con otros órganos con competencia del sistema educativo universitario, realizando propuestas para la implementación de políticas relacionadas con la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.
- c. En relación con el conjunto de las universidades españolas, colaborando en las iniciativas de coordinación y trabajo conjunto que se impulsen desde diversas entidades y, en especial, desde la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) a través de la Sectorial para Asuntos Estudiantiles (RUNAE) y la Red de Servicios de Apoyo a Personas con Discapacidad en la Universidad (SAPDU).
- d. En relación con entidades u organizaciones sociales relacionadas con la discapacidad, estableciendo acuerdos de colaboración o impulsando el desarrollo de acciones conjuntas relacionadas con la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

TÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 9. Estructura

UNIDIS, coincidiendo con la estructura organizativa de la UNED, estará integrado por un/a director/a, personal técnico de gestión y de administración y servicios, y aquel otro externo que se considere adecuado para cumplir los objetivos generales y específicos del Centro.

Artículo 10. Dirección

1. La dirección de UNIDIS será asumida por una persona nombrada por el rector de la UNED, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), y adscrito al Vicerrectorado competente en la materia, a quien le corresponde la gestión de este, desarrollar las líneas de actuación aprobadas por el Consejo Asesor y ejecutar sus acuerdos.

Las funciones de la Dirección serán:

- a. Llevar a cabo cuantas medidas sean necesarias para el normal funcionamiento del Centro, dando cuenta de ellas al Consejo Asesor y demás órganos de la UNED.
- b. Ejercer la representación del Centro.
- c. Dirigir, coordinar y supervisar sus actividades.
- d. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Asesor y de los demás órganos de la UNED.
- e. Elaborar la memoria de actividades por curso académico y el presupuesto económico, que presentará a los órganos competentes de la UNED.
- f. Supervisar y velar por garantizar el cumplimiento de la reglamentación de la UNED relativa a la adaptación curricular, en coordinación con los diferentes responsables dentro de la institución.

Artículo 11. Coordinación

UNIDIS podrá contar con un/a coordinador/a que será nombrado/a por el rector de la UNED, dicho cargo estará adscrito al Vicerrectorado competente a la materia.

Las funciones de la Coordinación de UNIDIS serán:

Dar soporte a la Dirección de UNIDIS en la gestión y supervisión del buen funcionamiento del Centro, así como en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 12. Del personal técnico

1. UNIDIS contará con el personal técnico necesario para atender a las funciones de apoyo a los universitarios con discapacidad, así como para implementar las medidas en materia de inclusión en discapacidad pertinentes, en el marco de la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.

2. El personal técnico destinado en UNIDIS atenderá distintas áreas, según sea el destinatario el estudiante, el personal docente e investigador o cualquier Unidad administrativa de la UNED o Centro Asociado o Tecnológico de la UNED.

3. El personal técnico estará formado en materia de discapacidad, accesibilidad y/o inclusión, con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades para los universitarios con discapacidad de la UNED y de contribuir a suprimir las barreras para el acceso, la participación y el aprendizaje de todas las personas con discapacidad que integran la comunidad universitaria.

4. Sin perjuicio de los derechos y obligaciones generales que le sean reconocidos según la clasificación profesional (Grupo y nivel) que corresponda por el convenio colectivo de general aplicación, son funciones específicas del personal técnico adscrito a UNIDIS, las siguientes:

a) Respecto de los estudiantes:

- Analizar y evaluar las peticiones de adaptación que realicen durante la vida académica, estudiar su viabilidad, proponer las más adecuadas y resolver las incidencias relacionadas con el proceso.
- Asesorarlos de forma personal para encauzar los procesos de toma de decisiones.
- Colaborar en los procedimientos de información y difusión de las actividades de UNIDIS y sus servicios.
- Ayudar a materializar la inclusión del estudiantado con discapacidad en la vida universitaria en equidad.

b) Como apoyo al personal docente e investigador y/o a personal técnico de gestión, administración y servicio de otras Unidades:

- Asesorar de forma personal y directa a dicho personal sobre los procesos de adaptación y ayuda al estudiantado con discapacidad.
- Elaborar guías dirigidas al personal docente e investigador y los Profesores Tutores de los Centros Asociados.
- Realizar propuestas de adaptación de los materiales y recursos didácticos de las diferentes asignaturas y planes de estudios y colaborar en su ejecución.
- Llevar a cabo acciones de sensibilización y formación dirigidas a toda la comunidad universitaria, y especialmente al personal docente e investigador, así como al personal técnico de gestión, administración y servicio.
- Asesorar en caso de necesitar ajustes con discapacidad, a miembros del PDI o del PTGAS con discapacidad, promoviendo la equidad en cualquier ámbito de la Universidad.
- Ayudar a materializar la inclusión del PDI y del PTGAS con discapacidad en la vida universitaria en equidad.

c) En el entorno tecnológico:

- Mantener y actualizar la página web del Centro y supervisar las condiciones de accesibilidad de diseño y contenidos que se publiquen en ella.

- Asesorar y proporcionar ayuda especializada al Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios sobre la utilización de los recursos informáticos de UNIDIS y el *software* adaptado.
 - Servir de enlace con los servicios especializados de la UNED o entidades externas relacionados con las TIC.
 - Supervisar y ejecutar las decisiones de adaptación que impliquen la incorporación de ayudas técnicas; entre otras, de hardware y software adaptados, ayudas a la comunicación o a la movilidad, y demás análogas.
 - Supervisar y ejecutar las decisiones de adaptación que impliquen el acceso a los materiales educativos en formato electrónico, principalmente lo referido a materiales audiovisuales o materiales equivalentes.
 - Apoyar y asesorar a la Unidad Responsable de Accesibilidad de la UNED en el cumplimiento de sus funciones.
- d) En materia de documentación:
- Crear contenidos y recursos documentales relacionados con la atención educativa al estudiantado universitario con discapacidad.
 - Difundir y visibilizar en los distintos medios de comunicación de información relacionada con la atención educativa al estudiantado con discapacidad.
 - Mantener la página web del Centro, dotándola de contenidos actualizados.
 - Supervisar y ejecutar los procesos de edición de publicaciones, documentos, cartelería, publicidad, entre otros, que se generen en UNIDIS.
 - Supervisar y ejecutar las decisiones de adaptación que impliquen el cambio de formato de acceso a los materiales educativos.
- e) En el marco del voluntariado:
- Diseñar y ejecutar las líneas fundamentales del trabajo de voluntariado junto con las diferentes unidades y servicios de la UNED, para dar apoyo la comunidad universitaria con discapacidad.
 - Gestionar la bolsa de voluntarios que darán apoyo a los miembros de la comunidad universitaria con discapacidad de la UNED.
- f) En el ámbito del empleo y las becas:
- Gestionar ofertas de empleo y prácticas profesionales para el estudiantado y titulados con discapacidad de la UNED, coordinando tales acciones con el Centro de Orientación y Empleo (COIE) y la Oficina de Prácticas Externas de la UNED.
 - Establecer canales de colaboración externa con entidades implicadas en la inclusión laboral de las personas con discapacidad.
- g) En ámbito de la investigación:
- Colaborar y apoyar actividades investigadoras relacionadas con el ámbito de la discapacidad, la accesibilidad y aquellas temáticas relacionadas con el estudiantado con discapacidad en el ámbito universitario.
- h) En el marco de la inclusión de las personas con discapacidad:
- Diseñar y ejecutar congresos, jornadas y actividades de sensibilización y/o divulgación, para promover la equidad y poner en valor a las personas con discapacidad.
 - Colaborar con entidades y asociaciones para fomentar la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad desde la Universidad.

Artículo 13. Del personal técnico de gestión y de administración y servicios

UNIDIS será dotado con el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios necesario para el desarrollo de las tareas administrativas que aseguren su correcto funcionamiento, en el marco de la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.

Artículo 14. Del personal externo

1. UNIDIS podrá contar con cuantos asesores o personal externo estime conveniente la Dirección, previa consulta al Consejo Asesor y aprobación del Vicerrectorado competente en la materia, vinculación que en todo caso no tendrá la consideración de empleado público al servicio de la UNED.

2. Sus funciones serán:

- a. El asesoramiento especializado en materias concretas relacionadas con la discapacidad en el ámbito universitario.
- b. La búsqueda de financiación para la ejecución de acciones del Centro.
- c. La evaluación y control de las acciones desarrolladas.
- d. Propuestas de mejora en los programas que lleve a cabo UNIDIS.

Artículo 15. Del personal voluntario y en prácticas

1. UNIDIS podrá incorporar personal voluntario como consecuencia de los acuerdos de colaboración que puedan establecerse con otras entidades o servicios de la propia UNED o de forma individual con los interesados.

2. UNIDIS fomentará la participación del estudiantado en prácticas de los distintos planes de estudio de la UNED en las tareas propias del Centro, como complemento a sus actividades formativas.

TÍTULO IV. DE LOS RECURSOS TÉCNICOS**Artículo 16. Recursos técnicos**

UNIDIS dispondrá de los recursos técnicos necesarios para prestar una atención adecuada a las personas con discapacidad que componen la comunidad universitaria y poder cumplir los objetivos propuestos en el Título I.

Artículo 17. Recursos técnicos de los Centros Asociados

1. UNIDIS contribuirá a dotar a los Centros Asociados de recursos y ayudas técnicas que permitan mejorar la respuesta a las necesidades de las personas con discapacidad. Para ello, asesorará a los Centros y al Vicerrectorado competente en la materia, sobre los recursos más adecuados y las líneas de financiación para las dotaciones.

2. En función de sus posibilidades presupuestarias, UNIDIS adquirirá de manera centralizada recursos y ayudas técnicas para proporcionarlas, en calidad de préstamo, a los Centros Asociados que las requieran. A tal fin, en colaboración con el Vicerrectorado de Centros Asociados, establecerá los cauces de gestión de las demandas y los préstamos.

Artículo 18. Casos excepcionales

1. Cuando un estudiante no pueda desplazarse al Centro Asociado, en caso de enfermedad severa grave o falta total de movilidad, UNIDIS podrá facilitarle recursos técnicos para que los utilice en su domicilio hasta que concluya su actividad académica, debiendo restituir los mismos en idéntico estado en el que le fueron entregados, siempre que los recursos disponibles lo permitan.

2. En caso de pérdida o deterioro no imputable al uso, el estudiante deberá reponer una unidad igual a la que le fue entregada o su equivalente económico.

TÍTULO V. PRECIOS PÚBLICOS Y BECAS**Artículo 19. Exención de precios públicos**

1. UNIDIS velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en los órganos colegiados competentes de la UNED en relación con la exención de precios públicos por servicios académicos, de acuerdo con la legislación vigente.

2. Colaborará con el Vicerrectorado competente en la resolución de las solicitudes que, con carácter extraordinario, pueda realizar el estudiantado con discapacidad, al amparo de lo previsto en la normativa de la UNED.

Artículo 20. Becas

1. UNIDIS informará de las becas generales que otorgan las Administraciones Públicas y las entidades privadas al estudiantado universitarios con discapacidad, proporcionando asesoramiento y ayuda a aquellos que lo requieran.

2. Asimismo, colaborará y promoverá acuerdos con otras entidades públicas y privadas para la concesión de becas relacionadas con el acceso, la permanencia y la participación del estudiantado con discapacidad en la UNED.

TÍTULO VI. ACCESIBILIDAD**Artículo 21. Accesibilidad de UNIDIS**

UNIDIS velará por la accesibilidad a todas sus instalaciones y dependencias, así como a su página web, y a los materiales y recursos que se pongan a disposición del estudiantado, instando a la Universidad a tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de la legislación vigente de accesibilidad.

Artículo 22. Accesibilidad en los Centros Universitarios

UNIDIS, en colaboración con los órganos competentes de la Universidad, promoverá estudios sobre accesibilidad en Facultades y Escuelas, desarrollará y coordinará diferentes planes de actuación de supresión de barreras (físicas, de comunicación y actitudinales) y fomento de accesibilidad física, así como a las tecnologías de la información y la comunicación, contribuyendo a encontrar la financiación necesaria para su ejecución.

Artículo 23. Accesibilidad en los Centros Asociados

UNIDIS, en colaboración con los órganos competentes de la Universidad, promoverá estudios sobre accesibilidad en los Centros Asociados, desarrollará y coordinará actuaciones tendentes a la supresión de barreras (físicas, de comunicación y actitudinales), el fomento de la accesibilidad física y de las tecnologías de la información y la comunicación, asesorando sobre las posibles vías de financiación en cada respectivo entorno territorial.

Artículo 24. Accesibilidad en los entornos virtuales

UNIDIS, en colaboración con los órganos competentes de la Universidad, promoverá estudios sobre accesibilidad de los entornos virtuales, desarrollará y coordinará diferentes planes de actuación de supresión de barreras (físicas, de comunicación y actitudinales) y fomento de accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación, contribuyendo a encontrar la financiación necesaria para su ejecución.

TÍTULO VII. DEL CONSEJO ASESOR**Artículo 25. Objeto**

El Consejo Asesor es el órgano de coordinación, evaluación y seguimiento de UNIDIS.

Artículo 26. Composición

El Consejo Asesor estará integrado por:

- El/la rector/a de la UNED o persona en quien delegue.
- La persona que ocupe el cargo del Vicerrectorado competente en la materia de la UNED.
- La Dirección de UNIDIS.
- Un/a representante, con rango de director/a general o equivalente, del Ministerio competente en materia de atención a la discapacidad.

- La persona que ocupe la presidencia del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) o persona en quien delegue.
- La persona que ocupe la Dirección del Real Patronato sobre Discapacidad, o persona en quien delegue.
- Un/a representante del Consejo General de Estudiantes de la UNED; preferentemente que presente la condición de persona con discapacidad.
- Representantes de entidades colaboradoras en número no superior a tres.
- Personas expertas en materia de discapacidad en número no superior a cinco.

Artículo 27. Presidencia y Secretaría del Consejo Asesor

1. La presidencia del Consejo Asesor, cuyo titular no tendrá voto de calidad, será ejercida anualmente por un representante de la UNED.

2. La secretaría del Consejo Asesor corresponderá a la Dirección de UNIDIS y, en caso de ausencia, enfermedad o vacante, al miembro más joven del Consejo.

Artículo 28. Funciones

Las funciones del Consejo Asesor serán:

- Llevar a cabo propuestas para la mejora del Reglamento de Régimen Interior que regule el funcionamiento del Centro.
- Dar el visto bueno y proponer sugerencias de mejora para el plan de trabajo por curso académico.
- Proponer a la UNED la implantación de nuevas enseñanzas de postgrado relacionadas con las personas con discapacidad.
- Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consejo Asesor de UNIDIS.
- Velar por que UNIDIS disponga de los recursos materiales y de personal necesarios para el desarrollo de sus competencias.

Artículo 29. Celebración de sesiones y constitución

1. El Consejo Asesor se reunirá de manera ordinaria, al menos, una vez a lo largo del curso académico. Además, podrá ser convocado con carácter extraordinario a petición de la Presidencia del Consejo o de, al menos, como mínimo, por cuatro de sus miembros. Para ello, la Dirección de UNIDIS enviará convocatoria formal en nombre del/de la rector/a, con una antelación de 10 días a todos los miembros que lo componen.

2. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos en primera convocatoria, se requerirá la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría del Consejo o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Si no existiera *quorum* suficiente, se constituirá en segunda convocatoria media hora después, siendo suficiente la asistencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría del Consejo, o de quienes les sustituyan, y de un número de miembros no inferior a un tercio.

Artículo 30. Adopción de acuerdos

1. Los acuerdos que tome el Consejo Asesor serán válidos cuando sean aprobados mediante mayoría simple. Las votaciones se realizarán a mano alzada, salvo que algún miembro solicite el procedimiento de votación secreta.

2. Se precisará mayoría absoluta para proponer la modificación de este Reglamento o la incorporación de nuevas entidades al Consejo Asesor.

TÍTULO VIII. DE LA FINANCIACIÓN

Artículo 31. Presupuesto de UNIDIS

La UNED establecerá una partida económica dentro del centro de gasto del Vicerrectorado del que dependa UNIDIS para su sostenimiento general.

Artículo 32. Financiación pública

1. La UNED fomentará la firma de contratos-programa, acuerdos, convenios de colaboración y cualesquiera otras formas contractuales con la Administración General del Estado, para el sostenimiento general de UNIDIS y la puesta en marcha de programas y acciones concretos.

2. La UNED promoverá acuerdos, contratos y convenios con las Consejerías de las Comunidades Autónomas o Delegaciones de los Entes Locales competentes en materia de bienestar social, con el fin de proveer de recursos técnicos, programas de eliminación de barreras arquitectónicas y fomento de la accesibilidad a los Centros Asociados, además de promover la dotación de becas y ayudas económicas al estudiantado con discapacidad en sus respectivos entornos territoriales.

Artículo 33. Entidades privadas

La UNED promoverá acuerdos y convenios-marco con entidades privadas para la dotación de fondos para el sostenimiento general de UNIDIS o para la ejecución de programas y acciones específicas relacionados con la accesibilidad y la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad de la UNED.

Artículo 34. Otras vías de fomento

La UNED podrá acudir a las convocatorias públicas de subvenciones de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de los Entes Locales o de cualesquiera otros Organismos o Instituciones de Derecho Público, así como a aquellas otras que sean publicitadas por entidades o empresas no pertenecientes al sector público o su régimen jurídico sea de Derecho Privado.

Artículo 35. Información al Consejo Asesor

De todas las propuestas de acuerdo o firma de convenios contemplados en este título, la persona que ostente la dirección de UNIDIS dará cuenta al Consejo Asesor.

TÍTULO IX. DE LA COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN

Artículo 36. Coordinación con otros servicios de la UNED

1. UNIDIS estará en contacto permanente con la Gerencia, las Unidades y los Servicios de la Universidad, los Vicerrectorados que directa o indirectamente puedan contribuir a la consecución de sus objetivos, los equipos de Dirección de las Facultades, Escuelas y Departamentos universitarios, y quienes ostenten la dirección de los Centros Asociados.

2. Con este objetivo, UNIDIS estará representado por el/la director/a, cuando sea requerido para ello, en las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno de la UNED que tengan relación con sus objetivos y fines.

Artículo 37. Cooperación

1. UNIDIS cooperará con otras universidades españolas y extranjeras para la mejora de la atención a las personas con discapacidad, así como la implementación de medidas de inclusión en la Universidad.

2. Asimismo, instará al Consejo de Dirección de la UNED la elevación a la CRUE - Asuntos estudiantiles, de propuestas de mejora de la atención al estudiantado universitario con discapacidad, junto a su colaboración en la ejecución de aquellos planes y acciones que de la Comisión Sectorial se deriven.

3. Colaborará con otras entidades, asociaciones y organizaciones sociales en el desarrollo de acciones que promuevan la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad.

UNIDIS, a través de su Dirección y el personal adscrito, difundirá las actuaciones del Centro en cuantos foros, seminarios, jornadas, mesas, rondas u otras actividades análogas que se consideren pertinentes, para el desarrollo de las tareas que le son propias.

DISPOSICIÓN FINAL

El Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Interno de Coordinación Informativa.